

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 10, 11 y 12 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	3	1
Cuellar.....	3	1
Total.....	3	1

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 12 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de los confinados Vicente Salgado Fuentes, Manuel Borrego Castro, José Prast Espina y Francisco Coronado Marquez (a) Tortilla, fugados el día 4 del actual del destacamento penal de Isla Escombreras, del presidio de Cartagena, cuyas señas á continuación se expresan.

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 10 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de Vicente Salgado Fuentes.—Natural de Sevilla, de 27 años, estatura un metro, 300 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color bueno.

Idem, Manuel Borrego Castro.—Natural de id., de 29 años, estatura un metro, 500 milímetros, pelo negro, ojos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color moreno.

Idem, José Prast Espina.—Natural de Torre-Vista (Gerona), de 38 años, estatura un metro, 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, cara regular, barba cerrada, color bueno.

Idem, Francisco Coronado Marquez (Tortillas).—Natural de Mijar (Málaga), de 30 años, estatura un metro, 803 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo dar principio dentro de breves días la temporada de Escuelas prácticas de tiro al blanco de los alumnos de la Academia de Artillería, según me comunica el Excmo. Sr. Gobernador militar, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes de la línea de tiro y Campo de Instrucción, adopten las medidas que crean necesarias y tiendan á evitar cualquier desgracia que ocurrir pudiera; advirtiéndole que los que hayan de tener lugar las expresadas prácticas, se izará el pabe-

llón nacional desde el amanecer, en las baterías del referido Campo de Instrucción.

Segovia 10 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 19 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrán lugar terceras subastas de piña albar en Chañe, Navalmanzano y Ciruelos de Coca.

El 20 del mismo y á la referida hora en Villaverde de Iscar y Villeguillo.

El 21 en Mata de Cuellar, Fuente el Olmo de Iscar y Remondo, y:

El 22 en las Comunidades de Coca y Cuellar.

Debiendo hacer presente que el tipo de tasación en todas las mencionadas subastas ha de ser la mitad del que ha regido en las anteriores.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 9 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, se inserta á continuación la instancia presentada en este Gobierno por D. José Brunéd, Superior de

la Comunidad de individuos de la Congregación de Misioneros, establecida en esta ciudad en el edificio denominado San Gabriel, y del Sr. Marqués de Quintanar, solicitando elevar á colegio de primera y segunda enseñanza católica, el que en la actualidad tiene establecido dicha Congregación, fundándose para efectuarlo en los requisitos y formas que previenen las leyes vigentes de Instrucción pública y con especialidad los Reales decretos de 6 de Noviembre de 1884 y 18 de Agosto de 1885, así como el reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, insertándose así mismo para conocimiento del público el reglamento ó estatutos porque se ha de regir dicho centro de Instrucción, así como los cuadros de la enseñanza, asignaturas que han de explicarse y nombres de los profesores encargados de explicarlas, á fin de que el referido público haga las reclamaciones que estime oportunas.

Segovia 8 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Ilmo. Sr.: El Presbítero que suscribe, hijo de D. Antonio Bruned y doña María Salla, de cuarenta y cuatro años de edad. Bachiller en Sagrada Teología, Superior de esta Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; con el mayor respeto á V. S. I. expone: Que á instancias de varias familias de esta Ciudad y provincia ha determinado ampliar y completar la enseñanza que en esta Casa-misión tiene establecida, añadiendo la segunda enseñanza libre asimilada con todos los requisitos y formas que prescriben las leyes vigentes y con especialidad el Real decreto

de 18 de Agosto del corriente año y reglamento para la ejecución del mismo de 20 del actual. Y en atención al beneficio que para la sana moral y verdadera ilustración puede resultar á la misma Ciudad y provincia—A V. S. I. suplica se sirva sancionarle con su declaración y aprobación, á fin de que en la época prescrita por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento puedan abrirse las clases de la referida enseñanza dándosela el carácter de libre asimilada al Instituto provincial de esta Ciudad. A este efecto se acompañan, suplicando la devolución, los documentos prevenidos en los mencionados Real decreto y Reglamentos, excepción hecha del catálogo de los gabinetes por no tenerlos montados todavía, pero el que suscribe se compromete á adquirir en breve todo lo que sea necesario y á poner entre tanto el mayor esmero en que no falte á los alumnos la enseñanza esperimental.—Gracia que espera obtener de la reconocida benevolencia de V. S. I.—Segovia 28 de Setiembre de 1885.—El Director del Colegio, José Bruned.—El Fiador, El Marqués de Quintanar.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

REGLAMENTO
del Colegio católico del Inmaculado Corazón de María, de segunda enseñanza libre, de nueva creación en San Gabriel de Segovia.

El título aquí expresado entraña y revela el fin y objeto que se ha propuesto el Director de este establecimiento.

Las cantidades ú honorarios que se fijan, inferiores á todo otro colegio de igual clase, demuestran el desinterés y celo que han presidido en su fundación.

Como ante todo somos católicos la instrucción que se dé en este Colegio será siempre y en todo ortodoxa, cuidando con esmero que literaria y científicamente, se eleve á la altura de los demás centros de enseñanza.

ALUMNOS.

Los alumnos de este Colegio serán medio-pensionistas y externos; éstos asistirán á las horas de clase que oportunamente se señalen, mas, los primeros, permanecerán en él todo el día, siendo de advertir que el establecimiento no se obliga á recoger ni acompañar los alumnos á sus respectivos domicilios

CONDICIONES.

Las condiciones ó requisitos necesarios para la admisión de los alumnos serán:

1.^a Ser católico apostólico romano y observar los preceptos del Decálogo y de la Iglesia.

2.^a Sujetarse sin excepción á las disposiciones del Director y Profesores en todo lo relativo á la adquisición de las ciencias y de la moralidad. En consecuencia podrán ser despedidos ó expulsados los que obstinadamente desprecien los avisos dirigidos á este fin por el Director y Profesores mencionados.

3.^a Se conformarán igualmente á las disposiciones que dieren sobre la distribución de clases en determinados días y horas y su duración conforme al reglamento interior del colegio, exigiéndoles constante asistencia y puntualidad.

4.^a No podrán ser admitidos en el colegio el que por rebeldía, escándalo, mala doctrina ó inmoralidad, haya sido expulsado de otro ó bien sea perseguido por las autoridades. Tanto los alumnos externos como los medio-pensionistas, deberán presentarse en el Colegio con traje decente y esmerada limpieza en su persona.

6.^a Al ingreso de un alumno de segunda enseñanza en este Colegio, su padre ó encargado presentará en la Secretaría del

mismo una solicitud acompañada de los documentos siguientes:

1.^o Fé de bautismo del alumno.
2.^o Certificación de las asignaturas ya cursadas y notas obtenidas.

3.^o Cédula personal del solicitante y del alumno mayor de 14 años.

ENSEÑANZA.

Además de las asignaturas comprendidas en el cuadro oficial de enseñanza, habrá en todos los cursos clase de Religión y Moral; y para los alumnos que lo deseen, varias otras clases de adorno y lenguas vivas, según se detalla en el reglamento interior del Colegio.

Para el debido aprovechamiento de los alumnos, sus padres ó encargados cuidarán de proporcionarles los mismos libros que el Colegio haya adoptado para las asignaturas que hubieren de cursar en dicho Colegio.

El colegio cuidará de remitir mensualmente á los referidos padres ó encargados de los alumnos, las notas de aplicación y asistencia que éstos hayan merecido.

Segovia 28 de Setiembre de 1885.—El Director, José Bruned.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA.

Resúmen mensual del movimiento de población en Matrimonios.

Número de habitantes... 152.157

CLASIFICACIÓN NUMÉRICA POR PERÍODOS DECENALES Ó

MORTALIDAD.										NATALIDAD.																														
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.	Muerte violenta.	Otras enfermedades.					Enfermedades infecciosas y contagiosas.					Defunciones clasificadas por edades y periodos.					Natalidad.																							
		Accidente	Suicidio	Homicidio	Ejecuciones de justicia	Total	Enfermedades del aparato	Distrofias constitucionales	Procesos morbosos comunes	Enfermedades mentales	Idem cancerosas	Alcoholismo	Lepra	Pelagra	Bofo	Total	En el claustro materno	Hasta 5 meses	De mas de 5 id. á 3 años	De mas de 3 á 6 años	De mas de 6 á 13 años	De 13 á 20 años	De 20 á 25 años	De 25 á 40 años	De 40 á 60 años	De 60 á 80 años	Total general de defunciones	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total							
3	1	164	1	1	1	1	21	20	42	2	2	2	2	2	164	2	25	85	17	9	6	13	20	25	40	60	80	356	72	66	138	89	93	182	91	88	179	499	262	247
1	4	197	1	1	1	4	18	14	59	1	1	1	1	1	197	3	46	114	9	10	7	13	20	25	40	60	363	89	89	178	93	93	186	91	88	179	499	247		
5	5	197	4	1	1	5	29	14	59	3	1	1	1	1	197	6	114	9	10	7	13	20	25	40	60	363	93	93	186	93	93	186	91	88	179	499	247			
6	6	197	4	1	1	6	29	14	59	3	1	1	1	1	197	6	114	9	10	7	13	20	25	40	60	363	93	93	186	93	93	186	91	88	179	499	247			
13	9	558	3	1	1	5	79	48	160	8	4	4	4	4	558	8	117	313	95	29	20	30	30	111	212	189	1082	262	247	509	262	247	509	262	247	509	262			

CUADRO DE LA ENSEÑANZA

en el Colegio libre de segunda enseñanza del Inmaculado Corazon de María, establecido en San Gabriel de Segovia.

DISTRIBUCIÓN DE CURSOS Y ASIGNATURAS QUE SE SIGUE EN ESTE ESTABLECIMIENTO.			Horas semanales de clase para cada una de las enseñanzas.	NOMBRES Y APELLIDOS de los Profesores encargados de explicarlas.	Títulos académicos de los mismos.
CURSOS.	ASIGNATURAS.	Texto para la asignatura.			
Primer curso.....	Latín y Castellano.....	Anónimo.....	17	P. Pedro Guevara.....	Bachiller en Artes. Bachiller en Artes.
	Geografía.....	Sánchez Casado.....	3	Idem.....	
Segundo curso.....	Latín y Castellano.....	Anónimo.....	17	P. Francisco Ayneto.....	
	Historia de España.....	Sánchez Casado.....	3	Idem.....	
Tercer curso.....	Retórica y Poética.....	Idem.....	3	P. Antonio Sánchez.....	
	Historia Universal.....	Sánchez Casado.....	3	Idem.....	
	Aritmética y Algebra.....	Idem.....	3	P. Ramón Riera.....	
	Francés.....	Idem.....	3	Idem.....	
Cuarto curso.....	Psicología, Lógica y Etica.	Idem.....	6	P. Florencio Villanova.....	
	Geometría y Trigonometría	Sánchez Casado.....	6	P. Ramón Riera.....	
	Francés.....	Idem.....	3	Idem.....	
Quinto curso.....	Física y Química.....	Sánchez Casado.....	5	P. Emilio Catalán.....	
	Historia Natural.....	Idem.....	5	P. Francisco Porta.....	
	Fisiología é Higiene.....	Idem.....	1	Idem.....	
	Agricultura.....	Idem.....	5	P. Florencio Villanova.....	

NOTAS.

- Los Profesores indicados tienen las carreras de Filosofía, Teología y Derecho canónico.
- Aunque los referidos Profesores no tienen los grados académicos que exige la segunda enseñanza, se consideran habilitados para la misma durante tres años, por hallarse comprendidos en el art. 4.º de las disposiciones transitorias del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y artículos 20 y 23 del Reglamento para su ejecución de 20 de Setiembre actual.

Segovia 29 de Setiembre de 1885. -- El Director del Colegio, José Brunéd.

Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Segovia.

TERCIOS DE MES DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA.

Superficie en kilómetros cuadrados... 7027'70

NUPCIALIDAD.										CONCEPTUACIÓN.	MES DE AGOSTO DE 1885.
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Matrimonios consanguíneos.	Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.	Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.				Total general de matrimonios.		
					Hasta un año.....	De más de 1 á 3.....	De más de 3 á 5.....	De más de 5 á 10.....		De más de 10 años.....	Hombres.....
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Matrimonios consanguíneos.	Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.	Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.				Total general de matrimonios.		
1 al 10.	11 al 20.	21 a fin de mes.	Total.								
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

Segovia 8 de Octubre de 1885. -- El Gobernador, Antonio María Orfila.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, tendrán lugar las subastas de maderas y leñas de diferentes pueblos, bajo el pliego de condiciones que para otras análogas se halla inserto en el *Boletín oficial* del 27 de Abril último y tipos que también se determinan en la adjunta relación.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 9 de Octubre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Relación de las maderas y otros productos forestales que se hallan depositados en los pueblos que á continuación se mencionan.

Coca (Comunidad.)

Subasta para el día 28 de Octubre.

Cuatrocientas nueve piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en Coca, y tasadas en 1.218'25 pesetas, tipo de la subasta.

Puebla de Pedraza.

Otra para el mismo día.

Veinticuatro trozas de madera de varias dimensiones y un carro de leña, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 31'75 pesetas, tipo de la subasta.

Zarzuela del Pinar.

Otra para el mismo día.

Doce piezas de madera de distintas dimensiones, diez carros de leña, doce arrobas de carbón y cuatrocientas arrobas de teas, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en junto en 377 pesetas, tipo de la subasta.

Fresneda de Cuellar.

Otra para el día 29.

Cuarenta y tres piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 86'25 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta, 8 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Aquilafuente.

Otra para el mismo día.

Ciento veinte piezas de madera de diferentes dimensiones, setenta y nueve tablas y ripia, treinta terciados, tres cargas de carbón de piña y veinticuatro estéreos de leña, tasado todo en 400 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta, 150 pesetas por gastos de arrastre de dichos productos al depósito.

Fuente el Olmo de Iscar.

Otra para el día 30.

Cuarenta piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, con más nueve arrobas de roña; tasado en junto en 29 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 8 de Octubre de 1885.—El Ingeniero Jefe, P. O., Hermenegildo del Campo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.
MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas. Cts.
SECCIÓN 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 1.^o—Administración provincial.</i>	
1. ^o Personal de la Diputación provincial.....	2000
Id. de la Comisión de examen de cuentas municipales.....	499
Material de la Diputación.....	300
2. ^o Id. del Archivero y del Depositario de fondos provinciales....	333'33
3. ^o Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	60'41
4. ^o Id. del Arquitecto provincial y de su delineante.....	312'49
<i>Capítulo 2.^o—Servicios generales.</i>	
1. ^o Gastos de quintas.....	3000
2. ^o Idem de bagajes.....	500
<i>Capítulo 3.^o—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
1. ^o Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5700
Material para estas mismas obras.....	500
<i>Capítulo 5.^o—Instrucción pública.</i>	
1. ^o Junta provincial del ramo.....	470'80
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	800
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4. ^o Sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza.....	187'50
5. ^o Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	300
<i>Capítulo 6.^o—Beneficencia.</i>	
1. ^o Atenciones de estancias de dementes.....	1000
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expositos.....	8000
<i>Capítulo 8.^o—Imprevistos.</i>	
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1000
SECCIÓN 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.	
<i>Capítulo 2.^o—Carreteras.</i>	
2. ^o Construcción de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	8000
<i>Capítulo 4.^o—Otros gastos.</i>	
Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	500
TOTAL..... 33763'53	

Segovia 1.^o de Octubre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.^o B.: El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet. Sesión de 6 de Octubre de 1885.—Aprobada.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—Cáceres, Secretario.

ANUNCIO.

El Tribunal constituido para juzgar las oposiciones á las plazas de oficiales mayor, 2.^o y 3.^o y escribientes de la Comisión de examen de cuentas municipales, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de este día ha dispuesto:

1.^o Que el ejercicio oral de todos los aspirantes tenga lugar de dos grupos—según el orden de presentación de instancias y en los días 18 y 19.

2.^o Que el ejercicio práctico se haga en un sólo acto por todos los aspirantes el día 20 del actual.

3.^o Que se exponga en el local de esta Diputación un cuadro comprensivo de los nombres de los aspirantes; número de orden para actuar según el de presentación de sus respectivas instancias y día en que han de presentarse á exámenes.

4.^o Que si alguno de los aspirantes no se hallare presente ante el Tribunal de examen cuando por turno fuere llamado á actuar, perderá todo derecho

al examen y no será admitido en lo sucesivo.

5.^o En los tres días marcados comenzarán los ejercicios á las tres de la tarde en el Palacio provincial.

6.^o Que forme parte del Tribunal actuando como Secretario del mismo, el Sr. Contador de fondos provinciales; y

7.^o Que para la mayor publicidad de este acuerdo, se ponga el correspondiente anuncio á la puerta de este Palacio y se publique en el *Boletín oficial*.

Segovia 11 de Octubre de 1885.—El Secretario del Tribunal, Fausto Rosillo.

Alcaldía de Zamarramala.

Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticuatro familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir; quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con los vecinos acomodados, cuyo número es de ciento cuarenta y siete.

Los aspirantes á dicha plaza, que han

de ser por lo menos licenciados en medicina y cirugía dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días á contar desde el día que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; previniendo, que el agraciado ha de tener la residencia en este pueblo y su familia.

Zamarramala 1.^o de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco Nogales.

Juzgado de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada por providencia de esta fecha dictada en la causa seguida en averiguación del autor de lesiones inferidas á D. Casimiro Polanco Bustamante, alumno de la Academia de Artillería, la noche del catorce al quince de Junio último en la casa de prostitución de Cándida Onrubia, conocida con el apodo de «Marquesa»; vecina de esta Ciudad, calle Santa, número cinco, ha mandado secite á un sugeto, cuyo nombre, domicilio y profesión se ignoran, y cuyas señas son, según manifestación del testigo Andrés Hernaz Perez: edad como treinta ó treinta y dos años, bien parecido, más bien blanco que moreno, sin barba, estatura más de cinco pies; viste pantalon negro, ancho y largo; cazadora corta y chaleco de la misma clase; para que, como testigo que se dice haber sido del hecho que motiva la causa, comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días á contar desde la fecha de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas si no concurre á este primer llamamiento.

Segovia seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado municipal de Villaverde de Iscar.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este dicho Juzgado de mi cargo en término de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaverde de Iscar 9 de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Isidoro Calle.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Desde el 15 al 31 del corriente se pagará en la Caja del mismo, el dividendo activo de 26 pesetas por acción, que la Junta general tiene aprobado.—P. A. del Consejo: El Secretario general, Manuel Entero.

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan para ganado cabrio y lanar, los de la dehesa del Hoyo, término de las Rozas de Puerto Real, provincia de Madrid. Para tratar del arrendamiento hasta el 20 del actual mes de Octubre, en casa de los propietarios de la finca Sres. Vinda é Hijos de Saez, en Cadalso de los Vidrios.

Se arriendan los pastos de invierno de un monte en término de Vegas de Matute. Se admiten cabras.

Para tratar pueden entenderse en Segovia con D. Celedonio Molinero, calle de los Desamparados, núm. 17